Asunción, 30 de enero de 2015.

DICTAMEN U.O.C N° 05/2015

REF.: DICTAMEN Nº 05/2015, POR EL CUAL SE RECOMIENDA EL INICIO DEL LLAMADO POR LA MODALIDAD CONTRATACION POR EXCEPCION, PAGO POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REVISTAS

ANTECEDENTES:

- El Memorando presentado por la Dirección de Marketing y Prestaciones Turísticas, al Lic, Víctor Méreles, Director General de Administración y Finanzas en donde hace relación al servicio de Publicidad en Revistas.

- La Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR), organismo competente para la regulación y desarrollo del sector turístico, en su misión de ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo. Se aboca en cumplir con los trámites para el pago por el servicio de Publicidad en Revistas.

- Que la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley 3439/07, estipula en su Artículo 33, Inc. a) **establece que: El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos**;

- la justificación para la excepción y la necesidad de la publicación deviene como resultado de la recomendación de los técnicos institucionales y corresponde con los objetivos y planes de gestión de la convocante, razón por la cual se considera que es necesaria dicha contratación. Al efecto como se menciono precedentemente, siendo la publicación citada una obra protegida por derechos de autor y por ende los derechos patrimoniales sobre la misma son de la firma CONTACTO TURISTICO quien se encarga de su edición y comercialización, corresponde la aplicación del inciso a) del art 33 por tratarse de un derecho exclusivo de su titular. Con relación a la prueba de titularidad se da con la copia de un ejemplar donde claramente consta quien es la editora que publica la obra y por ende ejerce los derechos sobre la misma, en concordancia con las disposiciones de la Ley de derechos de autor que considera autor a quien aparezca en la obra como tal.

- La condición de nuestro compromiso entendido, solo nos faculta a emitir dictámenes sobre como mejorar los medios utilizados y procedimientos aplicados, cumplir con los compromisos.

Con relación a lo expuesto y considerando estas acciones puntuales con el propósito de continuar usufructuando las instalaciones. En nuestro dictamen realizar el llamado en la modalidad mencionada, presenta razonablemente en todos los aspectos los requerimientos necesarios.

Es mi dictamen, salvo parecer de la superioridad

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

C.P. JAVIER LEAL
RESPONSABLE U.O.C